

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.11

México D.F. a 17 de mayo de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus*, originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes;

1. El 17 de mayo de 2006, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y Chile, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final de la Investigación"). Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. De acuerdo con la Resolución Final de la Investigación se impusieron las cuotas compensatorias siguientes:

- a. de 0.1443 dólares de Estados Unidos (dólares) por kilogramo neto a las importaciones originarias de Chile; y
- b. de 0.4484 dólares por kilogramo neto a las importaciones originarias de China.

3. El 10 de octubre de 2006, la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación que la exportadora Calkins & Burke Limited ("Calkins Limited") y la importadora Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V. ("Calkins México") interpusieron en contra de la Resolución Final de la Investigación.

4. La Secretaría determinó que la cuota compensatoria aplicable a las importaciones chinas de Calkins Limited era de 0.2476 dólares por kilogramo neto.

5. El 15 de junio de 2009, la resolución final del procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* chinas provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, que solicitó Calkins Limited y Calkins México (la "Resolución Final de la Primera Revisión").

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.11

Determinó una cuota compensatoria de 0.1809 dólares por kilogramo neto a esas importaciones.

6. El 12 de noviembre de 2010, la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 934/2009, así como a la ejecutoria del Toca R.A. 100/2010 pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Dejó insubsistente la Resolución Final de la Primera Revisión y emitió una nueva en los mismos términos, excepto que determinó de manera fundada y motivada por qué en este caso la Secretaría optó para el cálculo del valor normal por la opción de valor reconstruido y no por la del precio de exportación a terceros mercados, ambas opciones previstas por el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

7. El 29 de noviembre de 2010, la resolución que declaró el inicio de la segunda revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China, provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, que solicitó Hongos de México, S.A. de C.V. ("Hongos de México"). Este procedimiento continúa en trámite.

8. El 5 de noviembre de 2010, el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a los hongos del género *agaricus* objeto de estos procedimientos.

9. El 1 de abril de 2011 Hongos de México manifestó su interés para que la Secretaría inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

Resolutivos;

1. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuesta a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE.

2. A efecto de que la información proporcionada y analizada sea lo más completa y actualizada posible:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.11

- a. se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011; y
 - b. se establece como periodo de análisis de daño a la rama de la producción nacional, el comprendido del 1 de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011.
3. Las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 2 y 5 de esta Resolución continuarán vigentes mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de dichas cuotas.
4. Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar la respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen

Entrada en vigor; 18 de mayo de 2011(al día siguiente de su publicación en el DOF)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
benito.nava@claa.org.mx
carmen.borgonio@claa.org.mx